

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría Caldas, 25 de abril de 2024. A despacho de la señora juez informando que el 16 de abril pasado, la doctora **LUZ STELLA NARANJO TORO**. Recibió el oficio 341 por medio del cual se le comunicó su designación como apoderada en amparo de pobreza. A la fecha no se ha pronunciado

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, Veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 2024-00161-00
Auto: 686

Vista la constancia secretarial que antecede, y en atención a que la doctora **LUZ STELLA NARANJO TORO**, designada como apoderada en amparo de pobreza para representar a la señora **CLAUDIA NAYIBER RODRIGUEZ NARANJO**, no ha hecho manifestación alguna con relación a tal designación, se ordena requerirla para que en el término improrrogable de tres (3) días se sirva manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo; el nombramiento le fue comunicado con el oficio 341 recibido el 16 de abril del año en curso, en su correo electrónico luznaranjotoro@hotmail.com. Lo anterior so pena de imponérsele las sanciones a que hace referencia el artículo 154 del C.G del P.

Notifíquese

ANGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2dfa5647e397a6aeca99f5220da630e7c4029a1c98e2fa686a87c77959d465a**

Documento generado en 25/04/2024 12:04:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>